



Diputación de Salamanca

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2019.

ACTA N.º 12

Presidenta D^a. Isabel María de la Torre Olvera. En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excm^a. Diputación, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, se reunió la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter ordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.

Vocales D. José María Sánchez Martín.
D. Jesús María Ortiz Fernández.
D. Alejo Riñones Rico.
D. Francisco Javier García Hidalgo.
D^a Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D^a Beatriz Martín Alindado.
D. Antonio Luengo Hernández.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. Gabriel de la Mora González.

Suplentes D. José Lucas Sánchez.

Ausentes D^a. Carmen García Romero.

Secretario D. Francisco Javier Goenaga Andrés.

Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

Asisten, asimismo, los diputados del Grupo Socialista D. Carlos Fernández Chanca, D. José Francisco Bautista Méndez y D^a Carmen Ávila de Manueles y el diputado del grupo popular D. Julián Barrera Prieto y el diputado del grupo ciudadanos D. Manuel Hernández Pérez, pues de conformidad con el artículo 7 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca n.º 173 de 09/09/1999 “los Diputados Provinciales tienen el derecho de..., asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz, pero sin voto”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General, en la forma determinada por el artículo 87 en relación con el 144, ambos del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca) que se relacionan seguidamente:

27.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión anterior, celebrada el día quince de marzo de dos mil diecinueve.

28.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL BIEN DENOMINADO “CAMPO DE FÚTBOL REINA SOFÍA”.

La Presidenta de la Comisión Informativa, D^a. Isabel María de la Torre Olvera, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.



D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez, portavoz del grupo socialista, pregunta cuál es el motivo del porqué se cambia la calificación jurídica de este inmueble.

Le contesta la Presidenta que según informa el oficial mayor pasado ocho años de cesión del uso del inmueble al Ayuntamiento de Salamanca siendo su calificación de demanial procede, para poder seguir cediéndoselo al Ayuntamiento, el que cambie su calificación, pues no se puede ceder otra vez si sigue siendo demanial.

D. Gabriel de la Mora González, portavoz del grupo ganemos Salamanca, indica si no hay otras soluciones alternativas.

D. Manuel Ambrosio cuestiona a cambio de qué se va a realizar esta cesión. No le parece correcto que se haga a cambio de nada y lo suyo es que los bienes privativos de la administración se destinen a obtener una renta.

Le señala la Presidenta que se ceden a cambio del mantenimiento y en el momento que se devuelva va a ser con un mayor valor dada la importante inversión que va a hacer el Ayuntamiento de Salamanca.

Solicita *D. Manuel Ambrosio* que quede sobre la mesa este asunto ya que no le parece que el expediente de la suficiente información sobre cómo se va a gestionar este inmueble y las fechas en que se tramita no parecen las más adecuadas, ya que se observa cierta intención electoral.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LBRL).
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (R.O.F.).

ANTECEDENTES

La Diputación Provincial, es dueña del bien inmueble denominado “Campo de Fútbol Reina Sofía”, el cual figura inscrito en el Inventario de Bienes de esta Corporación, con el número I.I.00021, sito en el término municipal de Salamanca en Avda. Carlos I s/n y definido como terreno de planta rectangular y superficie horizontal con campo de fútbol y vestuarios.



Diputación de Salamanca

Con fecha 12 de marzo de 2019, se dictó por la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda, providencia de inicio de expediente, indicando que dicho bien, aparece catalogado como de Dominio Público, Servicio Público, y en la medida en que en la actualidad, dicho bien no se encuentra adscrito a ningún Servicio Provincial, y que por el contrario, se encuentra cedido en uso al Ayuntamiento de Salamanca, siendo previsible la prórroga de dicha cesión, ordenó que se incoase expediente para alterar la calificación jurídica de dicho bien, pasando de ser bien de Dominio Público, Servicio Público, a bien Patrimonial.

Con fecha 15 de marzo del presente se ha emitido informe por parte del Jefe de la Sección de Deportes, en el que indica que dicho bien no se encuentra adscrito a ningún servicio público provincial deportivo, ni se prevé la necesidad de su uso.

Con fecha 18 de marzo de 2019, se ha emitido informe por parte del Director Coordinador de Servicios Generales, por el que se determina que dicho bien no está afecto a ningún servicio público, ni es necesario para la Diputación, ni es previsible que lo sea. Concluyendo que no existe inconveniente en proceder a la alteración de la calificación jurídica del citado inmueble, como bien de dominio público a bien patrimonial.

De conformidad a lo previsto en el art. 173.1 b) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emitió por el oficial mayor, con fecha 18 de marzo de 2019, el siguiente INFORME:

“1º) La cuestión objeto de informe es la posibilidad de alterar la calificación jurídica de un bien que se encuentra catalogado como de Dominio Público, Servicio Público, y cambiar dicha calificación a bien Patrimonial.

La desafectación o alteración de la calificación jurídica de los bienes supone el alterar su carácter de dominio público, por dejar de estar afectos a un servicio público y convertirlos en bienes patrimoniales.

Dicha alteración está permitida por el ordenamiento jurídico y se realiza de conformidad al procedimiento previsto en el art. 8º del R.B.E.L., mediante expediente en el que debe de quedar acreditada la legalidad y oportunidad de la medida.

La oportunidad de la medida queda acreditada mediante la providencia de inicio del expediente, el informe del Director Coordinador de Servicios Generales y el del Jefe de la Sección de Deportes, en los que consta que dicho bien no se encuentra hoy día adscrito a ningún servicio público provincial ni se prevé que se pueda necesitar para ningún servicio provincial, siendo por tanto procedente su desafectación.

Por lo que respecta a la legalidad de la medida, se justifica en el presente informe propuesta, emitido por la Secretaría General y se completará con informe de la Intervención, dado que el acuerdo requiere mayoría absoluta según establece el citado art. 8º del R.B.E.L.



Diputación de Salamanca

2º) En cuanto al procedimiento, la presente propuesta, una vez informada por la Intervención, debe de ser sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y elevada a Pleno.

El Pleno realizará en su caso la aprobación inicial y se abrirá un periodo de información pública durante un mes, mediante anuncio en el B.O.P., para que se realicen las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Si hubiese alegaciones, éstas se resolverán por el Pleno de forma expresa, realizando en su caso la aprobación definitiva si se considera oportuno, y en caso de que no existan alegaciones, la aprobación inicial se podrá entender elevada a definitiva, en base a los principios de celeridad y simplificación administrativa recogidos en los artículos 71 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por último, recordar que para finalizar el proceso será necesario realizar la recepción formal de los bienes desafectados, e inscribirlos con tal carácter en el Inventario de Bienes de la Corporación.

3º) El Órgano competente para adoptar el acuerdo es el Pleno de la Corporación, de conformidad a lo previsto en el art. 33.2 g) de la Ley 7/1985, y del mismo modo se pronuncian el art. 8º del R.B.E.L

El quórum de adopción del acuerdo es de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según exige el art. 47.2 n) de la Ley 7/1985, así como el citado art. 8º del R.B.E.L.”

El presente expediente ha sido conformado por el interventor mediante estampillado en el informe emitido por el oficial mayor.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete diputados del grupo Popular y la abstención de los cuatro diputados del grupo Socialista, del diputado del grupo Ciudadanos y del diputado del grupo ganemos Salamanca, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. – Aprobar inicialmente la alteración de la calificación jurídica del siguiente bien: “Campo de Fútbol Reina Sofía”, el cual figura inscrito en el Inventario de Bienes de esta Corporación, con el número I.I.00021, sito en el término municipal de Salamanca en Avda. Carlos I s/n y definido como terreno de planta rectangular y superficie horizontal con campo de fútbol y vestuarios. Cambiando su carácter de bien de Dominio Público, Servicio Público a bien Patrimonial. Se adjunta plano del bien, como Anexo I.

Segundo. – Proceder a abrir un periodo de exposición pública por el plazo de 1 mes a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P., para que se realicen las



alegaciones que se consideren oportunas. Si en ese periodo hubiese algún tipo de alegación, serán resueltas expresamente por el Pleno de la Corporación. Si por el contrario no hubiese alegaciones, esta aprobación inicial se entenderá elevada automáticamente a aprobación definitiva.

Tercero. – Proceder de conformidad a lo previsto en el art. 8º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales a recibir formalmente el bien desafectado, una vez se haya elevado a definitivo el presente acuerdo, y proceder a inscribir el carácter de Patrimonial en el Inventario de Bienes de la Corporación y en el Registro de la Propiedad.

Cuarto. – Facultar a la Presidencia para que ejecute los actos precisos para la efectividad de este acuerdo.

29.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3/2019 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

La Presidenta de la Comisión Informativa, *D^a. Isabel María de la Torre Olvera*, expone de manera pormenorizada el contenido del expediente referenciado.

D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez, portavoz del grupo socialista, señala que las subvenciones nominativas dirigidas a diversos Ayuntamientos de la Provincia de Salamanca deberían motivarse de manera más detallada justificando el por qué no se realizan en concurrencia competitiva, pues de lo contrario se está vulnerando el principio de igualdad.

La Presidenta de la Comisión señala que a la hora de presupuestar estas subvenciones se sigue lo que señala la Ley de Haciendas Locales y la Ley de Subvenciones.

D. Manuel Ambrosio indica que no se ha facilitado información a los diputados sobre el Centro de Referencia Agronómico de Salamanca.

Le contesta la Presidenta de la Comisión que en su momento el Presidente de la Diputación explicó en la prensa que la Diputación de Salamanca junto con el Ayuntamiento de la capital, la Universidad y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas llevarían a cabo un proyecto en zona de La Platina que aglutinará el Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología del CSIC y la Facultad de Ciencias Agrarias y Ambientales de la Universidad de Salamanca, donde la Diputación provincial de Salamanca contará con espacios para poner en marcha un centro de referencia en la investigación del sector primario y la industria agroalimentaria, donde se ahondará en la formación, la investigación, la transferencia del conocimiento y la tecnología aplicada al sector agrícola y ganadero.

D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez, portavoz del grupo socialista, pregunta por qué se presupuesta la subvención dirigida al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte por importe de 139.607,00 euros.

Señala la Presidenta que estas subvenciones corresponden a los importes fijados en el Plan de Apoyo Municipal 2019 correspondientes al Ayuntamiento de Peñaranda de



Diputación de Salamanca

Bracamonte que por motivos internos del Ayuntamiento no fueron solicitados en el plazo señalado en las condiciones que se establecían en las bases reguladoras.

Pregunta, asimismo, el portavoz del grupo socialista, por qué no se admitió la solicitud enviada fuera de plazo.

Le indica el secretario de la Comisión que se remite al informe que se realizó en su momento y en el que se propuso que se declarara el archivo del expediente y en donde se decía que el antiguo artículo 71 de la Ley 30/1992 que se corresponde con el actual artículo 68 de la Ley 39/2015 habla de la subsanación cuando se ha producido antes la solicitud, aspecto que no se produjo en el caso del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, y que no cabe, como pretendía dicho Ayuntamiento, la aplicación del art. 76.3 de la Ley 30/1992 a los actos de iniciación (actual art. 73.3 Ley 39/2015) ya que se refiere a actos de tramitación.

D. Carmen Ávila de Manueles, diputada del grupo socialista, pide que en ocasiones similares se comunique a los ayuntamientos que no han procedido a cumplimentar la documentación necesaria para obtener las subvenciones.

Le señala la Presidenta que así se hace siempre y que en esta ocasión concurrieron circunstancias que impidieron hacerlo, similares a las que tuvo el ayuntamiento de Peñaranda para no pedir la subvención.

D. Gabriel de la Mora González, portavoz del grupo ganemos Salamanca, pregunta por la consignación para llevar a cabo las obras de reforma del edificio donde está actualmente el Instituto de las Identidades, ya que le llama la atención que se incremente considerablemente el presupuesto de ejecución sobre lo que antes estaba presupuestado.

Señala la Presidenta que todo ello responde a que para la obtención de las licencias para llevar a cabo la obra, es necesario a juicio del Ayuntamiento de Salamanca que se lleven a cabo ciertas modificaciones en el proyecto.

Asimismo, se interesa por la inversión de dos millones de euros en caminos vecinales y los cinco millones para la implantación de sistemas de depuración en varios núcleos de la provincia de Salamanca.

Sobre esta última inversión la Presidenta de la comisión le indica que se está realizando los estudios por el área de Fomento que confirmará las necesidades a atender.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe catorce millones ciento once mil doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (14.111.200,34 €); suplementos de crédito por importe de diez millones cuatrocientos quince mil seiscientos sesenta euros con ochenta céntimos (10.415.660,80 €) y bajas por anulación por importe de*



Diputación de Salamanca

ciento treinta y nueve mil seiscientos siete euros (139.607,00 €) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 14.111.200,34 € relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 10.415.660,80 €, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Tercero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 139.607,00 €, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias *aplicaciones* del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con bajas por anulación y remanente líquido de tesorería.

GASTOS

Créditos extraordinarios	14.111.200,34
<u>Total Gastos</u>	<u>14.111.200,34</u>

FINANCIACIÓN

Bajas por anulación	139.607,00
Remanente líquido de tesorería.	13.971.593,34
<u>Total Financiación</u>	<u>14.111.200,34</u>



NIVELADO

Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente de tesorería.

GASTOS	
Suplemento de crédito	10.415.660,80
<u>Total Gastos</u>	<u>10.415.660,80</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente líquido de tesorería.	10.415.660,80
<u>Total Financiación</u>	<u>10.415.660,80</u>

NIVELADO

Tercero. - Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una *aplicación* del Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

REALIZACIÓN DE LAS BAJAS	
Bajas por anulación	139.607,00
<u>Total Bajas</u>	<u>139.607,00</u>
AFECTACIÓN DE LAS BAJAS	
Créditos extraordinarios	139.607,00
<u>Total Afectación</u>	<u>139.607,00</u>

NIVELADO

Cuarto. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	29.200,00	0,00
II	290.336,80	0,00
III	0,00	0,00
IV	349.867,00	69.803,50
V	0,00	0,00
VI	23.314.614,34	0,00
VII	1.534.803,50	69.803,50
VIII	8.039,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	24.526.861,14	139.607,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00



CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	24.387.254,14
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	24.387.254,14
TOTAL EXPEDIENTES	24.526.861,14	24.526.861,14

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 18 de marzo de 2019, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- Visto el informe del Interventor n.º 94/2019, de 19 de marzo.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete diputados del grupo Popular y la abstención de los cuatro diputados del grupo Socialista, del diputado del grupo Ciudadanos y del diputado del grupo ganemos Salamanca, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 3/2019 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe catorce millones ciento once mil doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (14.111.200,34 €); suplementos de crédito por importe de diez millones cuatrocientos quince mil seiscientos sesenta euros con*



ochenta céntimos (10.415.660,80 €) y bajas por anulación por importe de ciento treinta y nueve mil seiscientos siete euros (139.607,00 €).

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos *n.º 3/2019*, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

30.- ASUNTO DECLARADO DE URGENCIA.

Al amparo de lo previsto en el artículo 83 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se propone que siendo necesario llevar a cabo la contratación para la provisión de Servicios de Banda Ancha porque es imprescindible para habilitar la disponibilidad de la administración electrónica con destino a los Ayuntamientos y al personal de la propia Diputación en movilidad, por la presidenta de la Comisión que se declare la urgencia del punto abajo reseñado, acordándose por mayoría de los miembros de la Comisión, con los votos a favor de los siete diputados del grupo Popular y el voto en contra de los cuatro diputados del grupo Socialista, del diputado del grupo Ciudadanos y del diputado del grupo ganemos Salamanca, de declarar dicha urgencia:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2019 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

D. Gabriel de la Mora González pide que conste en acta que se lleve este asunto a otro pleno por no estar debidamente motivado.

31.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2019 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

La Presidenta de la Comisión Informativa, *D^a. Isabel María de la Torre Olvera*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.

D. Gabriel de la Mora González, portavoz del grupo ganemos Salamanca, *indica* que le llama la atención que se presupueste ahora la instalación de la banda ancha en la provincia de Salamanca cuando ha sido algo reiteradamente solicitado y que se ha dicho que no era competencia de la Diputación.

Señala la Presidenta que desde la Diputación se ha estudiado lo que se ha hecho en otras provincias y ahora se cuenta con información suficiente para poder llevar a cabo este proyecto.



Diputación de Salamanca

Solicita D. Gabriel de la Mora que se le facilite el estudio que permite realizar ahora esta actuación.

Le contesta la Presidenta que no habla de un estudio con carácter oficial, ni de ningún informe sino al manejo de información que no consta en ningún expediente.

Pregunta D. Manuel Ambrosio, portavoz del grupo socialista, de dónde sale ese importe de seis millones de euros y D. Carlos Fernández Chanca, miembro del grupo socialista, qué ha cambiado para que ahora se tenga en consideración lo que antes no se quería hacer.

Contesta la Presidenta que los seis millones es el importe inicial para llevar a acabo la contratación de este servicio y que la Diputación facilitará a todos los Ayuntamientos el poder acceder a internet para poder poner en marcha la administración electrónica. Este importe se incrementará con nuevas actuaciones en años posteriores.

Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 4/2019 en su modalidad de suplementos de crédito por importe de seis millones de euros (6.000.000,00 €)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO

Único. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 6.000.000,00 €, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- d) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO

Primero. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente de tesorería.

GASTOS

Suplemento de crédito	6.000.000,00
<u>Total Gastos</u>	<u>6.000.000,00</u>



FINANCIACIÓN

Remanente líquido de tesorería.	6.000.000,00
Total Financiación	6.000.000,00

NIVELADO

Segundo. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	6.000.000,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	6.000.000,00	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	6.000.000,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	6.000.000,00

TOTAL EXPEDIENTE	6.000.000,00	6.000.000,00
-------------------------	---------------------	---------------------

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 18 de marzo de 2019, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



Diputación de Salamanca

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

➤ Visto el informe del Interventor n.º 102/2019, de 21 de marzo.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, por mayoría, con los votos a favor de los siete diputados del grupo Popular y la abstención de los cuatro diputados del grupo Socialista, del diputado del grupo Ciudadanos y del diputado del grupo ganemos Salamanca, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 4/2019 en su modalidad de suplementos de crédito por importe de seis millones de euros (6.000.000,00 €).*

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos *n.º 4/2019*, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las diez horas y cuarenta y dos minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, la Presidenta procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Isabel María de la Torre Olvera.

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés.



Diputación de Salamanca

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión ordinaria del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve, contiene catorce páginas numeradas de la noventa y nueve a la ciento doce.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

